

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2012-00289, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2012 00289 00

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Porvenir S. A. contra Cta Nueva Decisión.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala Primera de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 13 de junio de 2023, **REVOCÓ** el auto proferido el 4 de marzo de 2021 y ordenó a este Despacho continuar con el trámite previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, sin condena en costas, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Así las cosas, vencido el término de traslado de la excepción propuesta por el Curador Ad litem de la ejecutada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NUEVA DECISION “NUEDECOOP CTA”**, la apoderada de la demandante se pronunció sobre ella, indicando que no puede tener prosperidad y solicita se siga adelante la ejecución.

En consecuencia, habrá de decretarse las pruebas que hayan sido solicitadas por las partes y señalar fecha para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 13 de junio de 2023, mediante la cual **REVOCO** el auto proferido el 4 de marzo de 2021, sin condena en costas.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de la siguiente manera:

PARTE EJECUTANTE:

No solicitó pruebas

PARTE EJECUTADA

DOCUMENTAL

Téngase en cuenta y en lo que en derecho correspondan las aportadas con la demanda.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **20 de octubre de 2023 a las 8:30 a. m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral conforme lo establece el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°106 de fecha 4 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55293673662b6cd55553abe4121f8fbc0d6bbd1387b48e5acd62b9adaf59894**

Documento generado en 03/08/2023 03:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>